007

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

008

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/8[redacted]014

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO P[redacted]LIAS "PATO"

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día tres de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita M[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, [redacted] y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1°, fracción I, 2°, fracciones II y [redacted], 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción [redacted] apartado E, fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece en [redacted] calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VIII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

cada ocho días, soy afecto al cigarro comercial uno a la semana pero casi no fumo.

[redacted]

acto seguido y en relación al motivo de su presencia en este lugar.

D E C L A R A

Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta orden de localización y presentación con número de oficio [redacted] de fecha veintisiete de Octubre del año en curso por elementos de la policía Federal

[redacted]

donde empece de nación mi jefe era "El Cepillo" era quien me daba las ordenes y me pagaba para cualquier cosa él me mandaba y al "El [redacted] y/o "El Gordo" el cepillo era el encargado de distribuir la droga y quien manejaba las armas; la "Rana" y/o "El Guereque" es su mano del derecha del cepillo est también nos mandaba y nos decía [illegible] del "Cepillo"

[redacted]

no cobrábamos cuotas ni secuestros, ni extorsiones yo andaba en mi moto con "Jona"; el "El Duva" en una moto azul ciento veinte no se que marca es; "El Cepillo" y la "Rana" en una Nissan Estaquita; el "Pajarraco" se movía en una moto grande no recuerdo que modelo de color negra; el día veintiséis de septiembre del año dos mil ca[illegible] Staba yo en mi casa como a las veintitrés horas recibí una llamada a mi cas[illegible] parte del "Cepillo" diciéndome que me alistara con todos los chavos

[redacted]

25:30 [illegible] del mismo día veintiseis de septiembre del año en curso paso por mi a

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

mi casa el "Cepillo", la "Rana", "El Duvalín" y "El Pajarraco" quienes iban en una camioneta Nissan de color blanca Estaquitas de ahí me subí a la camioneta y ya pregunte que a dónde íbamos me dijo "Cepillo" que yo no preguntara que en ese trabajo no se hacían preguntas nadamas se hacía lo que el decía y ya nos dirigimos rumbo a Iguala en Lomas de Coyote hay una brecha [redacted]

[redacted]

y da asesinada, el "Cepillo" y la "La Rana" se quedaron con los Municipales y en la Nissan Estaquitas me regresé yo, "El Duvalín", "El Pajarraco" y uno que le dicen "El Nerizon" y/o "Gymi", cabe mencionar que [redacted] iba manejando la camioneta y los demás mencionados íbamos atrás cuidando a las tres person[redacted]

[redacted]

que para el basurero y nos dirigimos al basurero y en el transcurso del camino "El [redacted]

escondidas [redacted] nos dirigimos al basurero de Cocula llegamos al punto y abrieron camioneta de tres toneladas y llevaba varias personas aproximadamente tre[redacted] todos hombres yo solo baje a las cuatro personas que llevaba tres con vida y una sin vida las baje de la camioneta y los hinque a las tres personas y de ahí "Cepillo" me regaño que porque no obedecí sus órdenes que asesinara a las tres personas que llevaba, le dije que porque los había dejado encargados me dijo que me retirara

[redacted]

camino me gritó "Cepillo" y preguntándome que si no sabía quien tenía leña seca porque estaba cayendo el agua porque se iba a necesitar leña seca para los

[redacted]

del campo de fútbol enfilamos la camioneta hacia el Ayuntamiento Municipal de

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

13

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

013

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS[redacted]2014

014

[redacted]

los halcones a los lugares donde se ponían en Cocula, como no había señal el "Cepillo" me entrego un radio para comunicarme con los Municipales de Cocula que ellos nos iban avisar cuando entrara Gobierno me dijo "Cepillo" que mientras [redacted]

[redacted]

horas y/o catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de [redacted] mil catorce me paso a ver para decirme que me alistara con el "Jona" que porque íbamos a ir al basurero para ver como había quedado todo y a juntar las cenizas y ya después llego a mi casa "El Cepillo" con "La Rana", "El Duvalin" en la camioneta Nissan Estaquitas me dio "Cepillo" que me subiera que íbamos para el basurero [redacted]

siempre hacia lo que quería y que no se iba a quedar así, el "Cepillo" y yo siempre [redacted]

había tardado le dije que me regrese a conseguir dinero y a echarle gas a la moto porque ustedes nunca le echan gas a la moto, al llegar me di cuenta que ya estaban terminando de juntar las cenizas "El Cepillo", "La Rana", "El chareje", "El Primo" y "El Pajarraco" en dos bolsas grandes de color negro y luego las subieron a la camioneta Nissan Estaquita, antes de retirarme del basurero me dijo "Cepillo" que llegando a mi casa me cambiara con una playera blanca porque íbamos a ir a una [redacted]

cuenta de eso porque me fui a halconear, llegamos casa quien a nuestras casas y paso otra vez "El Cepillo" con la "La Rana" en la estaquita preguntando que si ya estaba listo para irnos a la caminata le dije que ya se fue y ya no regreso, pasaron como tres días nos juntó a todos "El Cepillo" afuera de su casa la cual se encuentra adelante del Barrio San Miguel en la calle Cuellar y cuando nos juntó a todos los que participamos "La Rana", "El Chareje", "El Primo" y "El Pajarraco", "El Duvalin", "El Percy", "El Bimbo", "El Jona", "El Narizón", y yo, el "Cepillo" nos amenazó que ni una palabra de lo que había pasado que al que comentara algo de lo sucedido que [redacted]

días en [redacted] casas sin salir y después de un día volvió a juntar a todos y nos

GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

15 015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS [redacted] 2014

016

organización Guerreros Unidos en Cocula Estado de Guerrero? Respuesta: "El Gordo y/o Cabo Gil", "El Cepillo" y/o "El Tercio" que se que llama Felipe, "La Rana" y/o "Guereque", estos son los que mandaban y eran encargados de nosotros "Duvalin", "Pajarraco", "Jona", "Chareje", "Narizón", "Primo", "Bimbo", "Percy", y yo que éramos los pistoleros. A LA QUINTA: Que diga el declarante a quien le rendía cuentas de su función dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: "El Cepillo" y el "Cepillo" [redacted] A LA SEXTA: Que diga el declarante cual fue su participación en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? [redacted] el declarante porque ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Por [redacted] a través del Cepillo que le habían dado a él. A LA DÉCIMO SEGUNDA: que diga el declarante quien dio la orden de ejecutar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: "El Cepillo" y [redacted] A LA DÉCIMO TERCERA: que diga el declarante como ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Yo no me di cuenta porque me fui a halconear. A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el declarante quienes intervinieron en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: "El Cepillo" y/o "El Tercio" que se que llama [redacted] "La Rana" y/o "Guereque", "Duvalin", "Pajarraco", "Jona", "Chareje", "Narizón", "Primo", "Bimbo", "Percy", y yo. A LA DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante que miembros de la organización quemaron a los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero? Respuesta: No me di cuenta porque yo me había ido a halconear, el último nada mas supe que el [redacted] diga el declarante cuanto le pagarían por ejecutar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: No me pagaron nada, me quedaron a deber dos meses. A LA [redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

017

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS[redacted]/2014

015

le deje en absoluta libertad y que además, se acuerde no ejercitar acción penal en su contra, en términos de la fracción II del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que su declaración y el singular contenido del parte informativo de sus captores, son elementos de prueba insuficientes para acreditar el delito de delincuencia organizada que se le imputa haber cometido, dado que no se advierte la existencia de una organización jerárquicamente estructurada y que, además, tenga como propósito cometer delitos (de los previstos en el artículo 2 de la ley especial de la materia) en forma permanente y reiterada, de manera que a favor del inculpado se actualiza la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes, se encuentra conforme con su contenido firmando y estampando su huella para su debida constancia legal. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

DAMOS FE.

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.